DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DENOMINADO "SERVICIO PARA EL DISEÑO, IMPLANTACIÓN, CONSOLIDACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL MODELO DE RECOGIDA PUERTA A PUERTA EN EN LOS MUNICIPIOS SERVICIO PARA EL DISEÑO, IMPLANTACIÓN, CONSOLIDACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL MODELO DE RECOGIDA PUERTA A PUERTA EN LOS MUNICIPIOS DE UBRIQUE Y PRADO DEL REY (CÁDIZ)". (CONTR 2019/663995. LOTE 6)

A la fecha de la firma electrónica,

Andalucía se mueve con Europa

REUNIDOS

De una parte, Dª. MARÍA LÓPEZ SANCHÍS, como titular de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, según nombramiento efectuado por Decreto 544/2019, de 12 de agosto, actuando en nombre y representación de la Junta de Andalucía con NIF n.º S-4111001F, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 2.1 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y regula el régimen de bienes y servicios homologados y actuando por delegación de la persona titular de la Consejería, y la Orden de 20 de abril de 2020, por la que se modifica la Orden de 28 de mayo de 2019, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería.

De otra parte, Dª. SARA NADAL CARNICÉ, con DNI. nº[redacted] en nombre y representación de ARUM CONSULTORÍA AMBIENTAL, S.L.U. (NIF B-25820333), según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Cataluña D. Pablo Gómez Clavería, mediante escritura de fecha 1 de diciembre de 2017, bajo el nº 3.985 de su protocolo, y bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 12 de marzo de 2021.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por Acuerdo de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático de fecha 30 de abril de 2020.

SEGUNDO.- El expediente de contratación fue aprobado el día 21 de septiembre de 2020, por importe de 160.593,10 euros, IVA excluido.

TERCERO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático de fecha 18 de junio de 2021, a ARUM CONSULTORÍA AMBIENTAL, S.L.U. (en adelante el contratista).

CUARTO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 7 de julio de 2021.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto el SERVICIO PARA EL DISEÑO, IMPLANTACIÓN, CONSOLIDACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL MODELO DE RECOGIDA PUERTA A PUERTA EN LOS MUNICIPIOS DE UBRIQUE Y PRADO DEL REY (CÁDIZ).

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

FIRMADO POR	MARIA LOPEZ SANCHIS	17/07/2021	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	64oxu753JDKP0GW3se6iKl50gm1bLi	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

SEGUNDA.- El precio del contrato es de ciento diecinueve mil ciento setenta y dos euros con tres céntimos (119.172,03 €) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, un importe de veinticinco mil veintiséis euros con trece céntimos (25.026,13 €), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de ciento cuarenta y cuatro mil ciento noventa y ocho euros con dieciséis céntimos (144.198,16 €), que será abonado por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con la siguiente distribución de anualidades:

Año	Importe €
2021	24.454,56
2022	40.434,61
2023	79.308,99

Financiado con Fondos Europeos. Código Eurofon: A1611018M30008, tipo de fondo: FEDER dentro del Programa Operativo 44B de Andalucía 2014-2020 y cofinanciación del 80%.

TERCERA.- El plazo total de ejecución del contrato es de dos (2) años, a contar a partir del día siguiente a la formalización de mismo o a partir de la fecha prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, no pudiendo ser objeto de revisión de precios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 de la LCSP.

CUARTA.- El plazo de garantía del contrato es de dos (2) años, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad.

QUINTA.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la LCSP y con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para responder del cumplimiento de este contrato se constituye por el adjudicatario una garantía definitiva por un importe total de cinco mil novecientos cincuenta y ocho euros con sesenta céntimos (5.958,60 €) en la Caja de Depósitos de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea de la Junta de Andalucía en Sevilla, según se acredita mediante el correspondiente resguardo nº 8012500705544 de 10 de marzo de 2021.

SEXTA.- El contratista en la ejecución del contrato se compromete a introducir las siguientes mejoras presentadas en su oferta, consistentes en:

1ª.- Aumento del 10% en el número de visitas de acompañamiento tanto a la ciudadanía en general como a los colegios y establecimientos productores sobre el número establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

2ª.- Aumento del 10% en el número actos de promoción dirigidos a los colegios y a la ciudadanía en general sobre el número establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

3ª.- Aumento del 10% en el número de puestos de divulgación sobre el número establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

FIRMADO POR	MARIA LOPEZ SANCHIS	17/07/2021	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	64oxu753JDKP0GW3se6iKl50gm1bLi	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

SEPTIMA.- El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las indicadas en el apartado 13 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

OCTAVA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos, y el Pliego de Prescripciones Técnicas revestirán carácter contractual. El contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en dichos pliegos, firmando en este acto un ejemplar de los mismos.

Las condiciones especiales de ejecución del contrato se establecen en el apartado 12 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

NOVENA- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMA.- El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I-A del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

DÉCIMA PRIMERA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. El contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

DÉCIMA SEGUNDA.- La empresa contratista asume la obligación de guardar sigilo respecto a toda aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato hasta que hayan transcurrido 15 años desde la resolución del contrato.

DÉCIMA TERCERA.- El contratista asume expresamente la obligación de cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

FIRMADO POR	MARIA LOPEZ SANCHIS	17/07/2021	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN	64oxu753JDKP0GW3se6iKl50gm1bLi	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

DÉCIMA CUARTA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete el contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

DÉCIMA QUINTA- Modelo de contrato recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el día 3 de abril de 2019, el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública con fecha 20 de noviembre de 2018 (nº de informe: HEPI00082/18).

Para la debida constancia de lo convenido en este contrato, se firma el mismo mediante firma electrónica, junto con los anexos siguientes:

- Acuerdo de confidencialidad
- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
- Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- Mejoras.

POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
Por la Consejería de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Desarrollo Sostenible
LA DIRECTORA GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL
Y CAMBIO CLIMÁTICO
(Orden de 20 de abril de 2020, por la que se modifica
la Orden de 28 de mayo de 2019, por la que se delegan
y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería).

POR LA EMPRESA CONTRATISTA

[redacted]
SARA
NADAL (R:
B25820333)

Firmado
digitalmente por
[redacted]SARA
NADAL (R:
B25820333)
Fecha: 2021.07.15
16:25:39 +02'00'

Fdo. Dª MARÍA LÓPEZ SANCHÍS

Fdo. Dª. SARA NADAL CARNICÉ

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional